



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 137-2025-C/CP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Extraordinaria N° 035-2025, de fecha jueves 27 de noviembre de 2025; Expediente de Registro N°45592-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024. La Empresa Precisión Publicidad Exterior EIRL, con Carta s/n de fecha 18 de setiembre de 2024, presenta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y su representada para recuperación de paraderos deteriorados; Memorando N°471-2024-OGAJ/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°021-2025-SDURC/MPP, de fecha 14 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Informe N°1475-2025-OGA/MPP, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N°972-2025-OGSG/MP, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General; Oficio N° 034-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen 031-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: "(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada (artículo modificado por la Ley N° 28268), indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: "(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 137-2025-C/PPP**

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

"(...) Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Expediente de Registro N°45592-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, La Empresa Precisión Publicidad Exterior EIRL, con Carta s/n de fecha 18 de setiembre de 2024, presenta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y su representada para recuperación de paraderos deteriorados:

Que, mediante Memorando N°471-2024-OGAJ/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, solicitando opinión técnica sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión EIRL, a efectos de evaluar la ubicación de los paraderos consignados, así como de la publicidad exterior;

Que, a través del Informe N°021-2025-SDURC/MPP, de fecha 14 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión técnica solicitada referente a un convenio para la ubicación de paraderos indicando:

"(...) Que, habiendo realizado una inspección en el distrito se observó que 22 paraderos siendo antiguos se encuentran en malas condiciones.

Los elementos deberán cumplir con lo siguiente:

- . Mantener su forma primogénita*
- . Los mismos podrán ser o no iluminados.*
- . De ser el caso los paraderos que cuenten con un TOTEM, requieren del retiro de dicho elemento TOTEM, ya que obstaculiza el acceso al paradero.*

Los paraderos ubicados dentro del perímetro de la zona monumental deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

El pago anual por la Publicidad instalada en cada paradero según Ordenanza 083-00-Anuncios Publicitarios corresponderá al 1.5% de la UIT x área del Anuncio x cara.

Las ubicaciones disponibles son las siguientes:

- 1.- Av. Andrés A. Cáceres exterior de Transporte Vega.*
- 2.- Av. Grau-Calle los Pinos*
- 3.- Av. Grau al frente del colegio Basadre*
- 4.- Av. Grau-Av. Marcavelica (Este a Oeste)*
- 5.- Av. Grau-Av. Castro Pozo (Este a Oeste)*
- 6.- Av. Don Bosco cerca de Av. Gullman (Oeste a Este)*
- 7.- Av. Av. Sánchez Cerro - Calle Tacna*
- 8.- Av. Sánchez Cerro- Calle Cuzco (Exterior óptica Mogollón)*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 137-2025-C/ CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

Que, con Informe Nº718-2025-SGFyCM/GSCFyGRD/MPP, de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, remitió informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando: *que, en atención a la propuesta de una suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Publicidad Exterior Precisión EIRL con el Provincial donde se propone la rehabilitación de paraderos ya señalados por un período de cinco (5) años. En ese sentido, de acuerdo a la O.M. N083-02-CMPP donde se establece: "Suspensión Temporal de Otorgamiento de Autorizaciones de Anuncios Publicitarios de Paneles Monumentales, Minipolares, Unipolares, Paneletas, Tótem y Vallas Publicitarias Ubicados en la Vía Pública", no señala ni hace referencia a paraderos. Por lo que, se recomienda se apruebe dicha solicitud del referido convenio";*

Que, a través del Informe Nº649-2025- OGAJ7MPP, de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió al Gerente Municipal, Opinión Legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa de Publicidad Exterior Precisión EIRL. Recomendando:

De conformidad con lo establecido en la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81º inciso 1.3, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

De igual modo en el artículo tercero de la Ley Nº27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

En el presente caso se debe tener en cuenta que el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa de Publicidad Exterior Precisión EIRL, tiene por objeto:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan firmar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de aunar esfuerzos para generar un ámbito de trabajo colaborativo y coordinado y ser un agente de cambio positivo para la comunidad, mejorando el ornato de la ciudad de Piura, a través del mejoramiento de calles, avenidas y paraderos de la ciudad de Piura.

Este Convenio de Cooperación se suscribe de buena fe y se ejecutará en la medida de las posibilidades de las partes, frente a cualquier diferencia de criterios se promoverán soluciones alternativas sostenibles, que sean acordes de este convenio y de acuerdo con lo que se firme entre las partes. En ese sentido, siendo que la propuesta de recuperación de los paraderos (detallados) enmarcado en la suscripción de un convenio marco interinstitucional se ha determinado la necesidad de la intervención en ellos, a efectos de mejorar sus condiciones estructurales y estéticas tal como lo señalan las áreas técnicas, sin embargo, se advierte que el proyecto de convenio interinstitucional propone una vigencia de 05 años, precisando que podría ser prorrogado. Al respecto, se considera que la vigencia del convenio tiene una duración prolongada abarcando dos gestiones sucesivas, lo que hace inviable su suscripción en los términos inicialmente establecidos. En consecuencia, se hace necesario proceder con la modificación del mismo, dado que su plazo está condicionado a la duración de la gestión, lo cual resulta inapropiado y debe ser ajustado para adecuarse a las circunstancias actuales. Estando a lo expuesto en el presente informe esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: que, resulta factible aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa de Publicidad Exterior Precisión EIRL, debiendo ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte para el Dictamen respectivo y posteriormente ser derivado al Pleno del Concejo para que actué de acuerdo a sus funciones. Asimismo, se recomienda que previamente a su pase a la Comisión:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 137-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

- a) se actualice el proyecto de convenio respecto a los paraderos inmersos en la tercera fase.
- b) La suscripción del presente convenio no implica algún tipo de exoneración en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la O.M. N°083-00-CMPP debiendo la empresa tramitar las correspondientes autorizaciones.
- c) Determinar la modificación de la vigencia del plazo, siendo que el área usuaria debe tener en consideración lo indicado en punto 3.5 del presente.

Que, con Dictamen N°022-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 18 de julio de 2025, a horas 11:30 a.m., en Sesión Extraordinaria Mixta con la Comisión de Transporte por Mayoría se votó a favor de Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión E.I.R.L.;

Que, a través del Oficio N°783-2025-OGSG/MPP, de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina General de Secretaría General, devuelve el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Transporte, indicando que por Unanimidad del Pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria n°24-2025 de fecha 15 de agosto, Resolvió devolver el referido Dictamen a fin de que las áreas correspondientes puedan evaluar las modificaciones en la nueva propuesta de convenio presentado, y que sea visto en próxima Sesión de Concejo;

Que, en este contexto con Informe N°1191-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, informe legal respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión E.I.R.L recomendando lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 concordante con los Artículos I, II, y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En el presente caso se debe tener en cuenta que se adjunta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión E.I.R.L. los cuales tiene por objeto:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto brindar a la población de la Provincia de Piura una correcta formación vial dentro de la provincia, realizando un trabajo en conjunto brindaremos a todos los transportistas (buses, mototaxis, taxis y todo medio de transporte) paraderos en puntos estratégicos de mayor afluencia de personas, para con ello, obtener un orden vial en toda la provincia de Piura. Estos paraderos serán implementados conforme al reglamento de la Ley N°31199 Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos en la cual, estos pueden ser utilizados para el beneficio, orden y seguridad de la población para un transporte ordenado y seguro.

Asimismo, en la cláusula cuarta del precitado proyecto de convenio señala: LAS PARTES acuerdan firmar el presente convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir con el ornato de la ciudad, en las que LA MUNICIPALIDAD brindará facilidades para la reconstrucción de las estructuras en los tiempos establecidos a la firma del presente convenio. Lo expuesto no implica compromisos financieros o económicos para la Municipalidad. Estando a lo expuesto en el presente informe esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: que, resulta legalmente factible la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión E.I.R.L. el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen respectivo y posteriormente a ello sea derivado al pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 137-2025-C/ CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

Que, con Informe N°1475-2025-OGA/MPP, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite opinión legal al Gerente Municipal indicando lo siguiente: *Que, con informe N°1191-2025-OGAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2025 esta oficina emitió el informe legal correspondiente en el cual se opinó que resulta legalmente factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Publicidad Exterior Precisión EIRL, el mismo que debe ser emitido a la Comisión de desarrollo Urbano para la emisión del Dictamen respectivo;*

Que, mediante Oficio N°972-2025-OGSG/MP, de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Secretaria General, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano, para ser visto en dicha Comisión;

Que, mediante Oficio N° 034-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen 031-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Transporte, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. – Recomendar al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la celebración del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION E.I.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. – Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 031-2025-CDU-CT/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 35-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISIÓN E.I.R.L., el cual forma parte del presente Acuerdo, y consta de Catorce (14) Cláusulas y Dos (02) Anexos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISIÓN E.I.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO. - Dese, cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Comisión de Transporte, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 137-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2025

y Gestión de Riesgos de Desastres, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Ornato Parques y Jardines, y a la **EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISIÓN EIRL**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EMPRESA
PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION E.I.R.L**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la empresa **PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL** con RUC N.º20526609396, señalando domicilio en Calle Tacna 260, 4-C de la ciudad de Piura, distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su representante legal, Lic. GINO BERNASCONI CAROZZI, debidamente inscritos en el registro de personas jurídicas con partida electrónica N° 111077470, en adelante se le denominará **PRECISION**, y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Piura**, con RUC N° 20154477374, con domicilio en Ca. Esq Ayacucho Tacna Centro Cívico 377, Piura, debidamente representado para estos efectos por su alcalde Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, identificado con DNI 02868504; en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 PRECISION, es una persona jurídica especializada en elementos de publicidad exterior.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, educativa, cultural, social, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, el fomentar el bienestar de la población mediante una buena prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y disposiciones conexas.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- 2.3 Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y sus modificatorias.
- 2.4 Código Civil.
- 2.5 Ordenanza Municipal N°083-00 CMPP
- 2.6 Reglamento de la Ley 31199.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto brindar a la población de la provincia de Piura una correcta formación vial dentro de la provincia, realizando un trabajo en conjunto brindaremos a todos los transportistas (buses, mototaxis, taxis y todo medio de transporte) paraderos en puntos estratégicos de mayor afluencia de personas, para con ello, obtener un orden vial en toda la Provincia de Piura. Estos paraderos serán implementados conforme al Reglamento de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos, en la cual, estos pueden ser utilizados para el beneficio, orden y seguridad de la población para un transporte ordenado y seguro.



CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir con el ornato de la ciudad, en las que:

**PUBLICIDAD EXTERIOR
PRECISION E.I.R.L.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD brindará las facilidades para la reconstrucción de las estructuras en los tiempos establecidos a la firma del presente convenio. Lo expuesto, no implica compromisos financieros o económico para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIO ESPECIFICO

A través del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL**, la reconstrucción de 8 paraderos ubicados en intersecciones de la ciudad de Piura.



PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL reconstruirá los elementos antes indicados han sido definidas con las áreas administrativas de LA MUNICIPALIDAD conforme al ANEXO N° 01, comprometiéndose a:

- NO INSTALAR anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
- REALIZAR la inversión necesaria que requiera la reconstrucción y mejoramiento de los 8 paraderos, sumándole mejoras técnicas y tecnológicas. Asimismo, dar el servicio de mantenimiento, de manera permanente y por toda la duración del convenio a los ocho (8) paraderos a fin de que contribuyan a mejorar el ornato de la ciudad y las mejores condiciones de vida de los ciudadanos.
- SE COMPROMETE a asumir los costos por la reconstrucción, y/o mantenimiento, y/o desinstalación que generen los elementos publicitarios.
- Los ocho (8) paraderos serán reconstruidos una vez puesto en vigencia el presente convenio.
- Los paraderos que cuenten con un totem, requieren del retiro de dicho elemento publicitario, a fin de no obstaculizar el acceso al paradero.
- Los paraderos ubicados dentro del perímetro de la zona monumental, deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura.



Además de lo anterior expuesto, los elementos deben cumplir con lo siguiente:

- Los mismos podrán ser o no iluminados
- El pago anual por la publicidad instalada en cada paradero según la Ordenanza N° 083- 00-CMPP, Anuncios publicitarios corresponderá al 1.5% de la UIT, por el área del anuncio por cara de ser no luminoso
- El pago anual por la publicidad instalada en cada paradero según la Ordenanza N° 083- 00-CMPP, Anuncios publicitarios corresponderá al 2% de la UIT, por el área del anuncio por cara de ser luminoso
- Los paraderos deberán mantener el diseño existente, sin alterar el perfil urbano y el ornato de la ciudad.



CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica un compromiso financiero o económico para **LA MUNICIPALIDAD**. **PRECISION** realizará el financiamiento total del proyecto, para la reconstrucción de los 8 paraderos, además del mantenimiento del mismo durante el vigor del presente convenio.

CLÁSUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional será hasta el **31 de Diciembre de 2026** computado desde la firma del presente documento.

LA MUNICIPALIDAD no podrá terminar anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Institucional hasta el 31 de diciembre del 2026 desde la celebración del presente convenio. salvo obras de ampliación de mejoramiento de vías.



La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo con la voluntad de **LAS PARTES**, y será solicitada por **PRECISION** mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil, respectivamente.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES** estipulados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada, podrá requerir a la otra parte, en un periodo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma unilateral, encausada y sin responsabilidad alguna para sí. Cumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima.
- d) En caso que se realicen obras en las vías en donde se ubican los paraderos, estos deberán ser retirados sin obligación de ser repuestos.



CLÁUSULA NOVENA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

Los elementos publicitarios que autoriza **LA MUNICIPALIDAD** a **PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL** serán para que aquella pueda difundir las marcas de sus clientes con las que cuenten en el presente o sus cambios en el futuro.



CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "información confidencial" a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por **LAS PARTES**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas de cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Del mismo modo, ambas partes se comprometen adoptar las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación aquella información que:



PUBLICIDAD EXTERIOR
PRECISION E.I.R.L.

- a) Se convierta de dominio público.
- b) Este en posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Sea requerida por una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental de la Republica del Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será acatada por las partes hasta el 31 de Diciembre del 2026.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiese surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidarlo.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

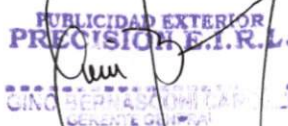
CLÁSULA DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Cualquier modificación de los domicilios declarados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de origen, Perú. Las notificaciones por parte de **PRECISION** pueden ser recepcionados vía electrónica al correo gbernasconi@pe-precision.com o en domicilio vía notificación física.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en la provincia de Piura, el 31 de DICIEMBRE de año 2025.



Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
 DR. GABRIEL A. MADRID ORUE
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



LIC. GINO BERNASCONI CAROZZI
 REPRESENTANTE LEGAL
 PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION

ANEXO I

LISTADO DE UBICACIONES DE LOS PARADEROS



N°	DESCRIPCION DE UBICACION
1	Av. ANDRES AVELINO CACERES (ALT TRANSPORTE VEGA-FRENTE AL CEMENTERIO)
2	AV. GRAU ESQ CON LOS PINOS
3	Av. GRAU (ALT COLEGIO BASADRE)
4	Av. GRAU ESQ AV MARCAVELICA.
5	Av. GRAU ESQ CASTRO POZO
6	Av. DON BOSCO (ALT CIRCUNVALACION) ESQ GULMAN
7	Av. SANCHEZ CERRO CON CALLE TACNA (ALT HOTEL EL SOL)
8	Av. SANCHEZ CERRO CON CALLE TACNA (ALT HOTEL EL SOL)



PUBLICIDAD EXTERIOR
PRECISION E.I.R.L.
CINCO DE MAYO 2011

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

La empresa **PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL** con RUC N° 20526609396 y dirección en Calle Tacna 260, 4-C de la ciudad de Piura, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representada por Lic. Gino Bernasconi Carozzi, con DNI N° 07911151, declara bajo juramento lo siguiente:

Que **PUBLICIDAD EXTERIOR PRECISION EIRL** están autorizados para que se pueda difundir las marcas de sus clientes con las que cuentan en el presente o sus cambios en el futuro.

Esta declaración se está formulando conforme al principio de veracidad tipificada en el numeral 1.7 del artículo IV de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



JORGE ENRIQUE MENENDEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 41645836

